Tomo: CCXVII No. 53

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO PARA OTORGAR PRÓRROGA AL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA EMISIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 80, PÁRRAFO PRIMERO Y 82, FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; 85 Y 86, FRACCIONES VI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 24, 28, FRACCIÓN D), 29 Y TRANSITORIOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- **II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos, y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; y es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

- Tomo: CCXVII No. 53
- V. Que el Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue instalado mediante la sesión que tuvo verificativo el 9 de octubre de 2023.
- **VI.** Que el artículo SEXTO transitorio de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que, una vez instalado el Comité de Ética del Tribunal, éste expedirá el Código de Conducta en un plazo no mayor a 90 días hábiles.
- VII. Que el plazo de 90 días hábiles para la expedición del Código de Conducta, comenzó a correr el 10 de octubre del 2023, al haberse instalado el comité el 9 de octubre del mismo año, feneciendo el plazo el 20 de marzo de 2024.
- **VIII.** Que, mediante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, la cual tuvo verificativo el 13 marzo de 2024, respecto del punto del orden del día: "... 3. Presentación, discusión, aprobación y, en su caso, aprobación de la segunda propuesta del Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México...", por votación unánime, se acordó que:
 - "... Al precisarse de más tiempo para realizar un análisis riguroso de la compatibilidad entre el Código Conducta propuesto con el Código de Ética de este Tribunal, así como, revisar la metodología y armonización con la normativa de la entidad mexiquense y aquella vigente y aplicable en torno a la actuación de este colegiado ... En ese tenor, tomando en cuenta que el diverso transitorio séptimo de los Lineamientos citados de último, dispone que el Titular del Órgano Interno de Control puede resolver las cuestiones no previstas en el mismo ... es procedente solicitar la ampliación del plazo inicial de noventa días hábiles ... de cuarenta y cinco días hábiles..."
- **IX.** Que, analizadas las razones expuestas, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, la cual tuvo verificativo el 13 marzo de 2024, se considera necesario por parte de este Órgano Interno de Control, y de conformidad con el Transitorio SÉPTIMO de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el cual se establece que todas las cuestiones no previstas en dichos Lineamientos serán resueltas por el Órgano Interno de Control, otorgar una prórroga de 45 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del presente acuerdo para la aprobación, emisión y publicación del Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, emite el siguiente:

ACUERDO PARA OTORGAR PRÓRROGA AL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA EMISIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

ÚNICO. Se concede una prórroga de 45 días hábiles al Comité de Ética para aprobación, emisión y publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los estrados del Órgano Interno de Control, la página web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistratura Consultiva y Magistratura Supernumeraria; y en las oficinas de las Unidades Administrativas del Tribunal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así determinó y firma el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.- Maestro en Auditoría Everardo Camacho Rosales el de 20 de marzo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

